

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	<b>2125-SEPJF</b>
2. Escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.	<b>014751</b>

Las documentales identificadas con el numeral uno, fueron enviadas el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y recibidas en esa misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las documentales identificadas con el numeral dos fueron recibidas el veintiocho de agosto siguiente en la referida Oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

**I. Designación de delegados para audiencia del Poder Ejecutivo de Nuevo León.**

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Nuevo León, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de catorce de agosto pasado, al **remitir los datos e identificaciones de los delegados que comparecerán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**; asimismo, se precisa que de acuerdo con las consultas y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las cuales se ordenan agregar al expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafo segundo, fracción I, del Acuerdo General **8/2020**.

**II. Pruebas y designación extemporánea de delegado para audiencia del Poder Judicial de Nuevo León.**

Asimismo, glósense al expediente el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial de Nuevo León, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en el proveído de referencia, al remitir las pruebas consistentes en las **copias certificadas de los oficios que fueron materia de impugnación en las ampliaciones de**

**demanda**; consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Esto con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Sin embargo, **no ha lugar** a tener al delegado que se designa para comparecer vía remota a la audiencia de ley, toda vez que el requerimiento formulado se desahogó después del plazo de tres días previsto en el mencionado auto para tal efecto, el cual transcurrió **del lunes veintiuno al miércoles veintitrés de agosto de dos mil veintitrés**, conforme a la certificación que obra en autos.

En esa lógica, si el escrito de cuenta fue presentado el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, resulta evidente su extemporaneidad.

En ese sentido, dígasele al promovente, que la anterior determinación **no le depara perjuicio alguno a la referida autoridad**; esto, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**III. Habilitación de días y horas.** Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 06

